



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 222 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, **21 MAR. 2019**

VISTO:

La Ley N°30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019 de fecha 06 de Diciembre del 2018, Memorando N°275-2019-GRA/GR-GG del 28 de Febrero del 2019. v:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, y Ley N°30305, que reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N°276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público; asimismo, el artículo 12° de la norma antes citada, establece los requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa: a) Ser ciudadano peruano en ejercicio; b) Acreditar buena conducta y salud comprobada; c) Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional; d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; y e) Los demás que señale la Ley; y el artículo 13° de la indicada norma establece que, el ingreso a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional. Las vacantes se establecen en el presupuesto de cada entidad.

Que, la Disposición Centésima Vigésima Novena de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N°30879 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019" Autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del

Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N° 30693, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Técnica, que se encargara de Evaluación, Revisión, Determinación e Implementación de la Disposición Centésima Vigésima Novena de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", la misma que estará conformada por los siguientes Profesionales:

Director de la Oficina Regional de Administración
Gerente Regional de Planificación y Acondicionamiento Territorial
Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
Director de la Oficina de Recursos Humanos

PRESIDENTE.
MIEMBRO.
MIEMBRO.
Sec. TECNICO.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Técnica, descritas en el artículo primero de la presente resolución y los demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR